



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 5001 31 05 011 2021 00313 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor OMAR CLAROS PEÑA identificado con cédula de ciudadanía n.º 4.937.792 en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o por quien haga sus veces; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 84 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

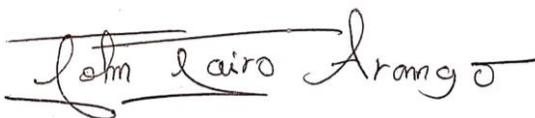
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor OMAR CLAROS PEÑA identificado con cédula de ciudadanía n.º 4.937.792 en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o por quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- De conformidad los numerales 7 y 8 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, deberá enumerar y formular los hechos, de forma independiente con los fundamentos de derecho.
- De conformidad con el numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que reza “*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*” Deberá aclarar y reformular la solicitud de gastos funerarios.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se aplicarán las consecuencias de Ley.

TERCERO: En los términos y para los efectos del poder, se le reconoce personería al doctor Bernardo Guerra Molina portador de la T.P. n.º 74.300 del CSJ. abogado en ejercicio, obrando la calidad de apoderado para representar los intereses de la parte actora en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 186, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 25 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, reading "Jesus Enrique Muñoz Oquendo". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – O2